

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42
SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42
NOTARIO - SANTIAGO ACH

1 REPERTORIO N° 5.421.-

2 PROT. N° 1.649.-

3 ACH

4

5

RESOLUCION N° 0099

6

7

SERVIU METROPOLITANO

8

A

9

CONSTRUCTORA FV LIMITADA

10

11 CERTIFICO, que en día de hoy a petición de doña MARIA
12 ALICIA CAÑAS PIZARRO, chilena, casada, empleada, domiciliada
13 para estos efectos en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta
14 y cuatro, Comuna de Santiago, quien lo hace a requerimiento de
15 JUAN LUIS VIAL CLARO, procedo a protocolizar RESOLUCION
16 número cero cero nueve nueve, de fecha veintinueve de Enero del
17 año dos mil nueve, del SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECCION
18 PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES, a favor de la CONSTRUCTORA
19 FV LIMITADA, documento que queda al final de mis Registros bajo
20 los números precedentemente señalados.- Para constancia firmo en
21 unión del solicitante.- Se da copia doy fe.- Santiago, a trece de
22 Marzo del año dos mil nueve .-

23

24

25

26 
MARIA ALICIA CAÑAS PIZARRO

27

28

29

30

s/Derechos \$ 3000
Boleta Convenio


MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42
NOTARIO - SANTIAGO ACH

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION

Nº INT.: 68
S.D.P.: 336

SERVIU METROPOLITANO
TOMADO DE RAZON POR

- 5 MAR 2009

CONTRALORIA

HOY SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:
RESOLUCION Nº 0099/ 29.01.2009

SANTIAGO, PROTOCOLIZADO Nº 1649.
REPERTORIO Nº 5421
FECHA: 13-03-2009. ACH.

CONSIDERANDO

- a) La Licitación Pública a Serie de Precios Unitarios Nº 08-27000257-0-03, Obras de Emergencia Transantiago Agrupación Sur-Oriente, diversas comunas, que cuenta con financiamiento de la Dirección Nacional de Vialidad del MOP,
- b) La Resolución Nº 1054 de fecha 23/10/2008 que aprueba los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 05/12/2008;
- d) El Ord. Nº 160 de 10/12/2008 del Departamento de Programación Física y Control en que informa el resultado del concurso pública, y de cuyo Cuadro Comparativo que señala se desprende que la oferta de menor costo corresponde a la efectuada por CONSTRUCTORA FV LIMITADA;
- e) El Ord. Nº 5738 de 10/12/2008 de la Dirección del Servicio, en que se propone a la Dirección Nacional de Vialidad del MOP la adjudicación del certamen al Contratista antes indicado;
- f) La oferta de CONSTRUCTORA FV LIMITADA;
- g) El D.S. Nº 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) Nº 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda Y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBANSE los siguientes documentos:
 - Adición Nº 1 de 28/10/2008
 - Adición Nº 2 de 10/11/2008
 - Adición Nº 3 de 20/11/2008
 - Adición Nº 4 de 25/11/2008
 - Adición Nº 5 de 27/11/2008
 - Adición Nº 6 de 02/12/2008
 - Aclaración Nº 1 de 12/11/2008
 - Presupuesto Compensado
- 2.- ACEPTASE la Oferta y **CONTRATASE con** CONSTRUCTORA FV LIMITADA la ejecución de las Obras de Emergencia Transantiago Agrupación Sur-Oriente, diversas comunas que se indican en las Bases Técnicas, a Serie de Precios Unitarios, por un monto total de **\$1.010.742.543**, incluidos valores proforma por \$60.000.000.-
- 3.- ESTABLECESE que el presente Contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Administrativos de la **Licitación Pública Nº 08-27000257-0-03 aprobados por Resolución Nº 1054 de fecha 23/10/2008**; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. Nº 127/77 (V. y U.) y sus

modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y el D.S. N° 90/2002, ambos del M. TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, aprobado por D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de Obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones y por **Adiciones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Aclaración N° 1** que se aprueban en el Resuelvo 1.- precedente.-

4.- **DEJANSE** establecidas, entre otras, las siguientes **condiciones Especiales** que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra de acuerdo a la Oferta:

• **Profesional Residente:** Un Ingeniero Civil, con al menos 3 años de experiencia comprobada en Obras Viales Urbanas.-

• **Área Control de Calidad:** dos Ingenieros Civiles con experiencia de al menos 6 meses en el tema, que tendrán, entre otras funciones, mantener actualizada la información requerida en el Manual de Inspección de Obras [D.S. 85/2007 (V. y U.)], de acuerdo a lo solicitado por la I.T.O.-

• **Área de Seguridad y Desvíos:** Un Ingeniero experto en desvíos de tránsito, seguridad vial, con al menos 1 año de experiencia comprobada, responsable de velar por el correcto cumplimiento de todas las medidas de seguridad exigidas y de la correcta implementación, operación y mantención del plan de desvíos.

b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,3 o/o) del monto de la respectiva Orden de Trabajo.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional.-

Además cuando corresponda se aplicarán las multas por defectos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas del contrato.-

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases Administrativas Especiales.-

c) Pagos: Las obras ejecutadas se pagarán mediante Estados de Pago que se cursarán cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos cada 14 días, por orden de trabajo terminada, que no contemplan reajustes.-
Los Estados de Pago por valores pro forma no estarán sujetos a límite en cuanto a frecuencia y monto.-

d) Ordenes de Trabajo: Durante el contrato se entregarán órdenes de trabajo, en formato que se indica en las Bases Técnicas, las que se confeccionarán sobre la base de los precios unitarios compensados y cubicación determinada por este SERVIU.-

e) **Garantías:**

El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del **SERVIU METROPOLITANO** ascendente a **2.356,90 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **1.414,14 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

f) **Plazo de ejecución: 150 días corridos** a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-

g) **Anticipos:** No se consulta otorgar anticipos de ningún tipo.-

h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-

i) De acuerdo a la oferta del Contratista no se consultan Subcontratos.-

j) El adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina de Partes de ésta debidamente tramitada por la Contraloría General de la República, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo no superior a 3 días hábiles a contar de la fecha de dicha protocolización.-

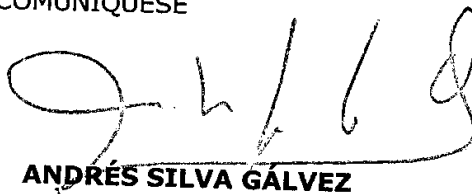
5.- **DEJASE** constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:

- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue **SERVIU METROPOLITANO**, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentosos y
- c) ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
- d) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando **SERVIU** Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.-
- e) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- f) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al **SERVIU METROPOLITANO** ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-

REF.: CONTRATA OBRAS DE EMERGENCIA
TRANSANTIAGO AGRUPACION SUR-
ORIENTE
CTTA.: CONSTRUCTORA FV LTDA.

- g) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
- 6.- **DEJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 7.- **ESTABLÉCESE** que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 8.- En atención a la urgente necesidad de materializar las obras visto que éstas dicen relación directa con la operación de la malla de recorridos TranSantiago, la que actualmente posee un alto nivel de deterioro que atenta contra la operatividad y eficiencia del Sistema, se solicita a la Contraloría General de la República se sirva tomar razón de esta Resolución en un plazo de 5 días en conformidad a lo dispuesto en el **inciso 4° del artículo 21 de la Ley N° 16.391.-**
- 9.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de \$1.010.742.543 no afecta el presupuesto del Servicio por ser de cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del MOP, de acuerdo al convenio y sus modificaciones que se indican en el considerando a) de la Resolución 1054/2008 (ítem 31.02.004. 27000257-0).-
PROYECTO N° 08-27000257-0-03- I.D.: 48-11165-LP08

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ

DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

YVR/LVB/ MRA/JLG

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (3)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS DE VIALIDAD URBANA E INTERMEDIA
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD MOP
- MORANDE N° 59 SANTIAGO
- UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION (6)
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (4)
- CONSTRUCTORA FV LIMITADA**
AVDA. APOQUINDO N° 4775, PISO 20 OFICINA 2002 LAS CONDES
RUT.:81.220.300-2
ROL : 13-180
- OFICINA DE PARTES



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE



Constructora FV Limitada



Constructora FV Limitada

Autorizo las firmas de don **JUAN LUIS VIAL CLARO**, Cédula nacional de identidad número **6.063.166-2**, y don **MARIO ESTEBAN UGARTE TELLO**, Cédula nacional de identidad número **10.324.030-1**, ambos en representación de **LA CONSTRUCTORA FV LIMITADA**, consta de una escritura pública de fecha 22/12/2004.-ante notario de SANTIAGO don **EDUARDO AVELLO CONCHA, SANTIAGO, 13 de marzo de 2009**



MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42
NOTARIO SANTIAGO ACH.